

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0181-R**

**Guayaquil, 26 de octubre de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la adjudicación señala: *“(…) La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

**Que**, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de prestación de servicios bajo Subasta Inversa Electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS (...)”*;

**Que**, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“(…) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas, estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, estableciendo en su artículo 12 incisos finales, lo siguiente: *“Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento.*

*Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación,*

## Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0181-R

Guayaquil, 26 de octubre de 2022

con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.

En caso de que se evidencia incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;

**Que**, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R, de 04 de octubre de 2022, resolvió: “6.2.- Al (o la) señor (a) *SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL*, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000003), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral (...)”;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0161-R, de 06 de octubre de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, resolvió: “**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DGAC-Z-07-2022, correspondiente a la “Señalización y Pintada del Aeropuerto de Catamayo”; de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Ut Supra”;

**Que**, el proceso de subasta inversa electrónica Nro. SIE-DGAC-Z-07-2022, para la “Señalización y Pintada del Aeropuerto de Catamayo”, fue publicado el 07 de octubre de 2022, en el Portal Institucional del SERCOP;

**Que**, mediante Acta Nro. 1 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 11 de octubre de 2022, el Sr. Klever Fernando Granda Ocampos, designado para llevar adelante el proceso, deja constancia que dentro del proceso efectuaron preguntas en el portal institucional del SERCOP; así también, indica que las mismas fueron absueltas, para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente legalizada;

**Que**, mediante Acta Nro. 2 de Apertura de Ofertas de 13 de octubre de 2022, el Sr. Klever Fernando Granda Ocampos, designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de las siguientes ofertas:

- 1.- BLUEST S.A., el 12 de octubre de 2022 a las 17:40:16, constante en 218 fojas útiles con 56 anexos;
- 2.- PEXSOT CONSTRUCTORES CIA. LTDA., el 13 de octubre de 2022 a las 04:44:04, constante en 87 fojas útiles con 11 anexos;

Para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente legalizado por el Delegado;

**Que**, mediante Acta Nro. 3 de Convalidación de Errores de 14 de octubre de 2022, el Sr. Klever Fernando Granda Ocampos, manifestó que revisada las ofertas presentadas, por los oferentes, no requieren de convalidación de errores; para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra firmada;

**Que**, mediante Acta Nro. 4 de Calificación de Ofertas de 19 de octubre de 2022, el Sr. Klever Fernando Granda Ocampos, designado para llevar adelante el proceso, en el numeral 9 Habilidad y Deshabilitación de Ofertas, en su parte pertinente, manifestó que: “(...) Una vez concluida la etapa de calificación de ofertas, me permito poner en su conocimiento el presente informe, a fin de contar con su autorización en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, conforme lo requerido en el artículo 45 “Calificación de participantes y oferta económica inicial” del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de que permita continuar con el proceso, en vista que:

De las dos (2) ofertas presentada, una (1) NO CUMPLE con los requisitos solicitados en los pliegos, como detalle a continuación:

ORD	NOMBRE	RUC	CALIFICADO/DESCALIFICADO
1	BLUEST S.A.	1793063543001	DESCALIFICADO
2	PEXSOT CONSTRUCTORES CIA .LTDA.	1191740382001	CALIFICADO

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0181-R**

**Guayaquil, 26 de octubre de 2022**

*El oferente BLUEST S.A con RUC 1793063543001, NO será habilitado, en aplicación al Art. 80 del REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA publicada en el Registro Oficial, Decreto Ejecutivo, Nro. 458, Registro Oficial Suplemento 87 de 20-jun.-2022 Última modificación: 13-jul.-2022 (...)*

*(...) Es importante señalar que, de acuerdo al cronograma publicado en el portal institucional del SERCOP, la calificación de oferentes debe ser realizada por lo menos una hora antes de la fecha establecida como límite (...) por lo que, de no contar con esta autorización, el portal no permite continuar con el proceso y obliga a la declaratoria de desierto, por no cumplir con las fases establecidas en la normativa (...)*. Para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente legalizada por el Delegado;

**Que**, mediante Acta de Negociación de 21 de octubre de 2022, el Sr. Klever Fernando Granda Ocampos, designado para llevar adelante el proceso, manifestó que: *"(...) El delegado de la entidad contratante acepta la rebaja del 6.00% de la oferta económica por un valor de USD. (-\$ 1.433,16), acto seguido se solicitó la confirmación a la oferente Sra. Mary Jeny Sotomayor Morales y acepta el valor de rebaja y se confirma que la oferta final asciende a un valor de USD. 22.452,84 (Veintidós mil cuatrocientos cincuenta y dos con 84/100 dólares americanos) sin considerar el 12% del IVA (...)"*, el Acta se encuentra debidamente legalizada por el Delegado;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SECA-2022-1576-M de 21 de octubre de 2022, el Sr. Klever Fernando Granda Ocampos, designado para llevar adelante el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-07-2022, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil, el Informe de Recomendación de Adjudicación del citado procedimiento, que en lo pertinente indicó: *"... adjuntar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica código SIE-DGAC-Z-07-2022 "SEÑALIZACION Y PINTADA DE PISTA DEL AEROPUERTO DE CATAMAYO" a:*

Razón Social:	PEXSOT CONSTRUCTORES CIA. LTDA.
RUC:	1191740382001
Valor:	\$ 22.452,84

*..."; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que el Subdirector Zonal del Litoral, dispuso lo siguiente: "Favor tomar nota, trámite pertinente, coordinar, registrar, conocimiento, cumplimiento, autorizado";*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-3733-M de 25 de octubre de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, solicitó a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Abogada 2, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso Nro. SIE-DGAC-Z-07-2022 para la *"Señalización y pintada de pista del Aeropuerto de Catamayo"*;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 32 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General de aplicación; y, artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R, de fecha 04 de octubre de 2022;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-SECA-2022-1576-M de 21 de octubre de 2022; y, **Adjudicar** el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-DGAC-Z-07-2022, generado para la *" Señalización y pintada de Aeropuerto de Catamayo"*, a la compañía PEXSOT CONSTRUCTORES CIA. LTDA., con RUC 1191740382001, por el valor de USD 22.452,84

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0181-R**

**Guayaquil, 26 de octubre de 2022**

(Veintidós mil cuatrocientos cincuenta y dos con 84/100 dólares americanos) sin contemplar el Impuesto al Valor Agregado IVA, con un plazo de ejecución de 30 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**Artículo 2.- Notificar** a la compañía PEXSOT CONSTRUCTORES CIA. LTDA., con RUC 1191740382001, con el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Designar** al Sr. Juan Oswaldo Correa Guamán, Inspector Despachador de Vuelo 2, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta Resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 295 de su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de Abril de 2015.

**Artículo 4.- Disponer** a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 6.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL**

Referencias:

- DGAC-SECA-2022-1576-M

Copia:

Señora Licenciada  
María Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señorita Magíster  
Angela Mariana Salvatierra Perez  
**Abogada 2**

Señor Abogado  
David Fabian Gamboa Poveda  
**Abogado 1**

Señorita Magíster  
Ximena Cristina Quinde Pareja  
**Abogado 3**

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0181-R**

**Guayaquil, 26 de octubre de 2022**

xq/as